

PUNTA ARENAS,

18 JUN 2021

NUM. 1617 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°1400/2021**, recaído en Resolución Exenta N°4777 de 08 de junio de 2021, que aprueba el convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
2. Convenio -2021 (continuidad ingreso 2019-2020), de fecha 08 de junio de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, sobre el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS - FENAPS Comuna Punta Arenas";
3. Resolución Alcaldía (s), mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021;-
4. Correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1079 de 09 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

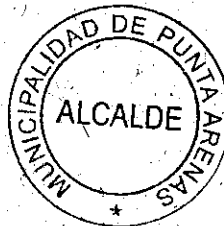
DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO - 2021 (continuidad ingreso 2019-2020)**, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, sobre el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS - FENAPS Comuna Punta Arenas**".
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de \$90.956.160.- (noventa millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos) al Subtítulo 24.03.298.002, Reforzamiento municipal APS" correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



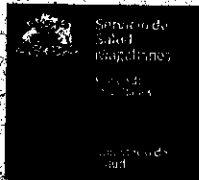
Elena Blackwood Chamorro
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)

EBCH/RVC/OMV/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-





CONVENIO – 2021
(CONTINUIDAD INGRESO 2019-2020)
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS-FENAPS
COMUNA PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 08 JUN. 2021, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 829, representado por su Director (S) Marcelo Torres Mendoza, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representado por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia por un monto anual de \$ 90.956.160.- (noventa millones novecientos cincuenta y seis mil, ciento sesenta pesos)

Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años)

- Reemplazo de becados (4 profesionales)

CONTINUIDAD DE ESTUDIOS							
N°	COMITE	TRUJE	NOMBRE ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD	AÑO INGRESO	MODALIDAD	N° RES. OTORGADA / CONCESADA	REEMPLAZO
1	BARBERIA OTEY DIEGO FELIPE		PEDIATRIA	2019	PRESENCIAL	170/13.03.2019 CORMUPA	\$22.739.040
2	FERNANDEZ BRAVO MARIA JOSE		PSIQUIATRIA ADULTOS	2020	PRESENCIAL	227/20.03.2020 CORMUPA	\$22.739.040
3	RIVERA VIDAL LUIS RODRIGO		PSIQUIATRIA ADULTOS	2020	PRESENCIAL	227/20.03.2020 CORMUPA	\$22.739.040
4	ROSAS YAÑEZ NESTOR FABIAN		PSIQUIATRIA ADULTOS	2019	PRESENCIAL	170/13.03.2019 CORMUPA	\$22.739.040
							\$90.956.160

- Los montos son referenciales, pudiendo variar durante su ejecución de acuerdo a las necesidades y dinámicas del programa.

CUARTA:

El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

QUINTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación Municipal de Salud" (en adelante la Corporación), y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

SEXTA:

La Corporación deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA:

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y la Subdirección de Atención Primaria.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En este caso se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, según dicta la resolución N° 30 de CGR.

Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

En el evento que la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos al término del convenio, estos saldos podrán ser utilizados en actividades propias para la continuidad del Programa, durante el primer trimestre del año siguiente, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del año siguiente, esto previa solicitud fundada desde la Corporación hacia el Servicio de Salud. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA TERCERA:


El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA:

La personería de Marcelo Torres Mendoza para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Exento N° 16 del 19 de marzo de 2021.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 443 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.


CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


MARCELO TORRES MENDOZA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y BIENESTAR
ÁREA SALUD
BORNEA


SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
ASESOR JURÍDICO
XII REGIÓN